

Pautas de actuación en procesos ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9

En los supuestos de actuación de los letrados en carácter de:

A P O D E R A D O	<p>Los letrados deberán adjuntar a la primera presentación electrónica el poder original escaneado en formato PDF el cual se le podrá requerir que exhiba si fuese necesario por el Juzgado o pedido de la parte contraria (arts. 46 y 47 del C.P.C.C.).</p> <p>En el caso que no se adjuntare el poder correspondiente se requerirá el cumplimiento de agregar en forma electrónica (escaneado en formato PDF), el cual se le podrá requerir que exhiba si fuese necesario por el Juzgado o pedido de la parte contraria (arts. 46 y 47 del C.P.C.C.); sin embargo la presentación liminar será considerada mandato tácito en los términos previstos por los arts. 362, 369, 370, 371, 1319 segundo párrafo, 1320, 1321 y ssgtes. del Código Civil y Comercial.</p>
P A T R O C I N A N T E	<p>Las partes podrán comparecer en Secretaria a los fines de conferir poder suficiente a su letrado para realizar las presentaciones electrónicas, labrando el Actuario el acta prevista por la normativa (1)</p> <p>Las partes podrán comparecer en Secretaria a los fines de conferir la autorización suficiente a su letrado para realizar las presentaciones electrónicas, labrando el Actuario el acta pertinente; y el profesional podrá adjuntar a las presentaciones, escaneado en formato PDF, el escrito en formato papel firmado por el interesado (art. 118 inc. 3ero. del C.P.C.C.) el cual conservara en su archivo del estudio jurídico.</p> <p>Las partes podrán presentar un escrito electrónico, adjuntado escaneado en archivo PDF, el escrito en formato papel, por el cual los interesados lo han autorizado a realizar presentaciones electrónicas</p> <p>Los letrados podrán realizar presentaciones electrónicas en carácter de gestor conforme lo previsto y en las condiciones establecidas por el art. 48 del C.P.C.C. y (1)</p> <p>Los letrados podrán realizar presentaciones electrónicas que consistan en peticiones de mero trámite, confeccionados en los términos de los arts. 56 inc. e y 73 inc. 2do. de la ley 5.177 y las reiteraciones que prevé el art. 117 del C.P.C.C.</p> <p>Las partes podrán presentar un escrito en formato tradicional (papel) autorizando al letrado interviniente a realizar presentaciones electrónicas</p>

(1) Conforme el artículo 2° del Anexo 3001- 7631-2012 Protocolo para Presentaciones Electrónicas del Acuerdo N° 3415/2012 de la SCBA